

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
CIENAGA-MAGDALENA**

RADICACION 47183105001-2023-00004-00

PROCESO. ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE FRANCISCO HERNANDEZ FLORIAN

DEMANDADO. AGRICOLA DONAMA SAS EN LIQUIDACION

SECRETARIA. Al despacho del señor juez el proceso ordinario de 1ª instancia con el memorial de desistimiento de las pretensiones de la demanda presentado por la parte demandante y la demandada. Ciénaga 13 de marzo de 2024.

LUIS BERMUDEZ SIRTORI
SECRETARIO.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE CIENAGA MAGDALENA. Marzo trece (13) de dos mil veinticuatro (2024).

Presenta el apoderado del demandante solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda y coadyuvado por el apoderado de la demandada, como se observa del documento arrimados al expediente electrónico en el archivo identificado con el numeral 23SolicitudTerminacionProceso. Así mismo, en el mismo archivo reposa captura de pantalla donde se observa que la solicitud de desistimiento del apoderado del demandante fue remitida desde la cuenta de correo electrónico jenrysantrich@gmail.com el día 8 de marzo de 2024, misma que coincide con la dirección de notificaciones indicada en la demanda.

En el presente caso para resolver debe tenerse en cuenta que: i) dentro del presente proceso no se ha proferido sentencia o auto que ordene seguir adelante la ejecución, ii) el desistimiento presentado es incondicional y recae sobre todas las pretensiones de la demanda, iii) el peticionario doctor JENRY SANTRICH OBISPO ostenta tanto la condición de apoderado del demandante, iv) no se está ante alguno de los eventos de quienes no pueden desistir de las pretensiones de acuerdo con el art. 314 del C.G.P. 5) dentro del presente proceso no han sido decretadas medidas cautelares por lo que no hay lugar a condena en perjuicios. Las partes de común acuerdo pidieron que no se condenara en costas.

En cuanto a la facultad del apoderado para desistir debe tenerse en cuenta que la misma fue expresamente consignada en el poder otorgado por el demandante HERNÁNDEZ FLORIÁN al doctor SANTRICH OBISPO en el poder obrante en la página 23 del contador de páginas del 03Demanda.pdf del expediente digital, el cual ostenta constancia de presentación personal por parte del demandante en la Notaría Única del Círculo de Ciénaga el día 08 de julio de 2022.

Atendiendo la solicitud presentada y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, el JUZGADO RESUELVE:

Por lo expuesto,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Admítase el desistimiento de la totalidad de las pretensiones de la presente demanda ordinaria laboral de conformidad a lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. -Sin lugar a condena en costas.

TERCERO. Archívese el presente proceso previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RUBEN DEL CRISTO GALARZA MENDOZA
JUEZ**

Firmado Por:

Ruben Del Cristo Galarza Mendoza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral Único

Ciénaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52083797a1f016ceddcd28c5f6b7114c19320dd3d567c3a3c2e4c8a228fc69f7**

Documento generado en 13/03/2024 11:58:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**